CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA No. 03 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
CONSORCIO ETIOPIA 2026
RE-FVH-CO03-2026

DATOS GENERALES	
CONTRATISTA	CONSORCIO ETIOPIA 2026
NIT	902080668-3
REPRESENTANTE LEGAL	ISAIAS VARGAS GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	7.710.012
OBJETO	Contrato de obra sin formula de reajuste para la ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco del Programa del Gobierno Nacional "CAMBIA MI CASA" en la zona urbana y rural de los municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" BPIN 2025004410021
VALOR	CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 5.347.478.502).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio.

Entre los suscritos, **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA**; Establecimiento público del orden departamental identificado con Nit 900.094.866 - 9, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, adscrito al despacho del Gobernador actuando en nombre y representación suya en calidad de Director General, **LEANDRO CORDOBA GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.201.674 expedida en Garzón - Huila, de conformidad con el Decreto Departamental No 001 del 2 de enero de 2024 y Acta de posesión No 002 del 2 de enero 2024, y debidamente delegado para celebrar esta clase de contratos mediante acuerdo No 01 de 2008 del Consejo de Administración, quien para efectos del presente adicional se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, CONSORCIO ETIOPIA 2026 NIT. 902080668-3, representado legalmente por ISAIAS VARGAS GONZALEZ, identificado con C.C. No. 7.710.012; quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA No 03 DE 2026,** el cual se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna, estableciendo que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promueve planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda, b) Que las autoridades administrativas en consonancia con las normatividades vigentes, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. c) Que entre las normas que regulan en materia de vivienda, se encuentra la Ley 3 de 1991 que creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, y uno de los instrumentos creados por esta norma es el subsidio familiar de vivienda, con el objeto de subvencionar a los hogares que carecen de recursos para obtener o mejorar vivienda, la cual puede ser un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario. d) Que el artículo segundo de la Ley 1537 del 2012, define los lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda, establecido en el literal e) que las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán: "*Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad*". f) Que el Departamento del Huila y El Fondo Nacional de Vivienda – "FONVIVIENDA", suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 029 de 2024, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento 0de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del gobierno Nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo – ley 2294 de 2023". Posteriormente FONVIHUILA se adhirió al referido convenio. g) Que en atención a los compromisos

adquiridos por el Departamento del Huila en el convenio 029 de 2024, y teniendo en cuenta que las inversiones, programas y proyectos que el Departamento desarrolle en materia de vivienda serán ejecutados a través de FONVIHUILA; se suscribieron los siguientes convenios entre el Departamento de Huila, FONVIHUILA y cada uno de los 10 municipios beneficiarios de los mejoramientos de vivienda a ejecutar; en los que se trasladaron algunas de las obligaciones adquiridas por el departamento en el Convenio 029 de 2024, a FONVIHUILA y a los municipios: Convenios No. 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023 y 024 del 2025. h) Que en los referidos convenios se estableció como obligación de FONVIHUILA, la de *"Adelantar el proceso de contratación para la selección del ejecutor de conformidad con el régimen de contratación aplicable para la ejecución de subsidios de mejoramiento de vivienda"*, así como la de *"Asignación del subsidio familiar de vivienda del aporte que realice cada una de las partes intervinientes del presente convenio. (MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO)."*I) Que como se mencionó anteriormente en los referidos convenios se estableció como obligación de FONVIHUILA, la de adelantar el proceso de contratación para la selección del ejecutor de conformidad con el régimen de contratación aplicable para la ejecución de subsidios de mejoramiento de vivienda; tanto para los 590 subsidios de mejoramientos de vivienda financiados por FONVIVIENDA con recursos provenientes del PGN, como para los 310 subsidios de mejoramientos de vivienda cofinanciados por el Departamento del Huila y los Municipios beneficiarios. j) Que, en virtud de lo anterior, FONVIHUILA adelantó los procesos de selección de los oferentes para la ejecución de los subsidios de vivienda por cada una de las tres zonas, la ZONA 1 (Agrado, Altamira y Garzón) ZONA 2 (GUADALUPE, PITALITO, TARQUI) y ZONA 3 (COLOMBIA, NEIVA, TERUEL, PALERMO), para un total de 590 subsidios de mejoramientos de vivienda financiados por FONVIVIENDA con recursos provenientes en su totalidad del PGN. Que, en consecuencia, se suscribieron los contratos RE-FVH-CO01-2025, RE-FVH-CO02-2025, RE-FVH-CO03-2025. Actualmente los contratos anteriormente referidos se encuentran en ejecución. k) Que por otro lado, los recursos aportados por la entidad territorial (Departamento y Municipios) por valor de $5.350.020.000, provienen del Sistema General de Regalías; para lo cual se adelantó la estructuración del proyecto ante el Departamento Administrativo de planeación para su verificación y posterior aprobación en el Banco de Programas y Proyectos y el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas, luego de surtido el proceso de cumplimiento de requisitos para un proyecto sujeto a ser financiados con recursos del SGR en FASE III. Es importante resaltar que, debido a la necesidad de presentar el proyecto en FASE III, la entidad adelantó en su totalidad la fase de postulación y diagnósticos de los 310 hogares potencialmente beneficiarios del proyecto. En virtud de lo anterior, se expidió la Resolución No. 22 de 2026, "Por la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías del bienio 2025-2026" BPIN 2025004410021. l) Que el proyecto de regalías tiene las siguientes fuentes de financiación:

APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA
Departamento del Huila	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	$ 3.736.701.997,14	2025 - 2026
Municipio de Agrado	Recursos Propios	$ 155.220.000,00	2025-2026
Municipio de Altamira	SGP Libre Inversión	$ 155.220.000,00	2025-2026
Municipio de Colombia	SGR NBI 4-5-6 Cat	$ 120.120.000,00	2025-2026
Municipio de Garzón	SGR NBI 4-5-6 Cat	$ 173.160.000,00	2025-2026
Municipio de Guadalupe	SGR NBI 4-5-6 Cat	$ 173.160.000,00	2025-2026
Municipio de Tarqui	SGR AD	$ 120.120.000,00	2025-2026
Municipio de Teruel	SGR NBI 4-5-6 Cat	$ 155.220.000,00	2025-2026
Municipio de Palermo	SGR ADA 5%	$ 155.220.000,00	2025-2026
Municipio de Neiva	SGR AD	$ 432.900.000,00	2025-2026
Municipio de Pitalito	Recursos Propios	$ 344.760.000,00	2025

CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA No. 03 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
CONSORCIO ETIOPIA 2026
RE-FVH-CO03-2026

VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	$ 5.721.801.997,14		
INTERVENTORIA			
APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR POR FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA
Departamento del Huila	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	$ 374.323.495,14	2025-2026
TOTAL		$ 374.323.495,14	

m) Que mediante Ordenanza No. 0006 del 30 de abril de 2026, se adicionó al presupuesto general del Departamento del Huila para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026, bajo el concepto de transferencia de otras entidades del gobierno general en cumplimiento del artículo 100 del Decreto 193 de 2025, el valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($655.200.000) MONEDA CORRIENTE, correspondientes a la cofinanciación que efectúa el Municipio del Agrado con recursos propios por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($155.220.000) Mcte, Municipio de Altamira con Recursos del SGP-Propósito General Libre Inversión por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($155.220.000) Mcte y el Municipio de Pitalito con recursos propios por valor de TRESCEINTOS CUARETNA Y CAUTRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL ($344.760.000) Mcte en el marco del proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de hogares en la zona urbana y rural de los municipios de Agrado, Altamira, Garzon, Guadalupe, Tarqui, Pitalito, Palermo, Teruel, Neiva y Colombia mediante asignación de subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda bajo esquema asociativo del programa cambia mi casa del gobierno nacional en el Departamento del Huila", con BPIN 2025004410021en el cual FONVIHUILA funge como ejecutor del Proyecto. n) Que mediante Acuerdo No. 05 del día 7 de mayo de 2026, el Consejo de Administración del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila INCORPORA AL PRESUPUESTO DE FONVIHUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, POR VALOR DE $5.066.601.997.14. (SGR). o) Que mediante Acuerdo No. 06 del día 7 de mayo de 2026, el Consejo de Administración del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila INCORPORA AL PRESUPUESTO DE FONVIHUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, POR VALOR DE $655.200.000 (RECURSOS PROPIOS). p) Que, en virtud de lo anterior, se desprende el proceso de contratación de la construcción de las soluciones de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL correspondiente a la ZONA 4, conformada por los municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo, que van a ser financiados con cargo a las fuentes de financiación del proyecto anteriormente mencionado por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 5.347.478.502,00). q) El valor máximo del subsidio que se otorga el a cada hogar para el mejoramiento de la vivienda será el determinado en diagnostico integral y puede ser de hasta VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 23.400.000) pesos en la zona rural y QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($15.600.000), valor que se determinará conforme a lo contenido en el diagnostico integral de cada vivienda del hogar beneficiario debidamente validado por el ejecutor. r) Que el Fondo de Vivienda de Interés social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, en procura de dar ejecución a los diferentes proyectos de mejoramientos de vivienda, dio apertura al proceso de selección FVH-REBG01-2026 PARA LA "CONFORMACIÓN DEL BANCO DE GESTORES, OFERENTES, CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ESPECIALIZADOS EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O INTERÉS SOCIAL (VIVIENDA NUEVA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – VIS - VISR) POR EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", para la vigencia 2026 y que, una vez cumplido las etapas establecidas en el cronograma del proceso, se realizó el proceso de evaluación y selección de los diferentes oferentes participantes del mismo, el cual quedó conformado mediante Resolución No. 27 de 2026. s) Que El Fondo de

CONTRATO DE OBRA DE SUBSIDIO DE VIVIENDA No. 03 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y
CONSORCIO ETIOPIA 2026
RE-FVH-CO03-2026

Vivienda de Interés Social de Departamento del Huila elaboró el Estudio previo No 38 del 19 de mayo de 2026, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de selección bajo la modalidad del régimen especial de acuerdo a las atribuciones constitucionales y legales y en especial de aquellas que le confieren la Ley 03 de 1991 modificada por la Ley 1469 de 2011, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 2015, Decreto 739 de 2021, Acuerdo 002 del 2016, modificado por el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo de Administración de FONVIHULA, y las demás normas complementarias, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación. t) Que teniendo en cuenta la normatividad aplicable a los subsidios familiares de vivienda y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Fondo de Vivienda aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 2016 modificado por el Acuerdo No 003 de 2021; la Entidad adelantó el proceso de selección **RE-FVH-CO03-2026** por el régimen especial aplicable a subsidios de Vivienda con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en los estudios previos, proceso adelantado mediante Invitación Especial No 05 de 2026 dirigida a los constructores inscritos el BANCO DE GESTORES, OFERENTES, CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ESPECIALIZADOS EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO O INTERÉS SOCIAL (VIVIENDA NUEVA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – VIS - VISR) POR EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA; en la modalidad de mejoramientos de vivienda en el rango de 201 a 500 UNIDADES. u) Que en el marco del proceso **RE-FVH-CO03-2026** adelantado mediante INVITACIÓN ESPECIAL NO 05 DE 2026 y dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la recepción de propuestas y con fecha de cierre el 02 de junio de 2026 5:00 PM, se recibió la siguiente propuesta: 1. CONSORCIO ETIOPIA 2026, representado legalmente por ISAIAS VARGAS GONZALEZ v) Que en el término previsto para evaluar las ofertas el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en los términos de referencia y en sus anexos y publicó informe de preliminar de evaluación de fecha 12 de junio de 2026, en el cual se concluyó: Que CONSORCIO ETIOPIA 2026, representado legalmente por ISAIAS VARGAS GONZALEZ, cumple con los requisitos habilitantes requeridos para participar en el proceso de selección, y que al realizar la evaluación de los requisitos calificables obtuvo una calificación de 1000 puntos. w) Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación preliminar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso para dichos efectos. En razón a lo anterior, el Comité Evaluador en informe final de evaluación de fecha 23 de junio, recomendó a la Dirección General del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA, la adjudicación del Contrato de obra aplicable a subsidios de vivienda derivado del proceso de contratación **RE-FVH-CO03-2026** al proponente CONSORCIO ETIOPIA 2026, representado legalmente por ISAIAS VARGAS GONZALEZ, con NIT. 902080668-3, recomendación que fue acogida por la Dirección General. x) Que mediante Resolución 106 de 2026 se ordena la adjudicación del proceso RE-FVH-CO03-2026 de regimen especial aplicable a subsidio familiar de vivienda al proponente CONSORCIO ETIOPIA 2026, representado legalmente por ISAIAS VARGAS GONZALEZ, con NIT. 902080668-3. Que por las razones expuestas se suscribe el presente Contrato de Obra de Subsidios de Vivienda, bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto "Contrato de obra sin formula de reajuste para la ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda en el marco del Programa del Gobierno Nacional "CAMBIA MI CASA" en la zona urbana y rural de los municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" BPIN 2025004410021, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, a la propuesta presentada y los términos de referencia, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato complemento interpretativo y en tanto no sean contrario a lo estipulado en este clausulado, los siguientes documentos: 1) Propuesta técnica – económica presentada por el **CONTRATISTA**. 2) Términos de Referencia definitivos 3) Estudios y Documentos Previos 4) Demás condiciones establecidas en los Documento s del Proceso Contractual. 5) Los demás documentos que durante la ejecución del contrato se firmen de común acuerdo. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 5.347.478.502).dentro del cual está incluido los costos y gastos directos e indirectos (A.I.U.) de la obra . El presupuesto detallado de la obra se encuentra dentro de los documentos del proceso contractual. Parágrafo 1: El valor máximo del subsidio que se otorga el a cada hogar para el mejoramiento de la vivienda será el determinado en diagnostico integral y

puede ser de hasta VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 23.400.000) pesos en la zona rural y QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($15.600.000), valor que se determinará conforme a lo contenido en el diagnostico integral de cada vivienda del hogar beneficiario debidamente validado por el ejecutor. **Páragrafo 2.** El valor del contrato comprende la ejecución de 310 subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejormiento de vivienda en los municipios, cantidades y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

	CODIGO PRESUPUESTAL	C.PROGRAMA	FUENTE	VALOR	No CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	00AR-4001-1400-2025-00441-0021			$ 3.362.378.502.00	Regalías - 126
	00AD-4001-1400-2025-00441-0021			$ 432.900.000.00	Regalías - 226
	00IL-4001-1400-2025-00441-0021			$ 741.780.000.00	Regalías - 326
	00DA-4001-1400-2025-00441-0021			$ 155.220.000.00	Regalías - 926
	00AR-4001-1400-2025-00441-0021 00AD-4001-1400-2025-00441-0021 00IL-4001-1400-2025-00441-0021 0DA-4001-1400-2025-00441-0021			$ 3.362.378.502.00 $ 432.900.000.00 $ 741.780.000.00 $ 155.220.000.00	Sifa - 499
	2-3-2-02-02-005	40.01.03 2.1400	1-5004-4 1-5004-5 1-5004-6	Municipio de Altamira ----- $ 155.220.000.00 Municipio de DEL Agrado - - $	Sifa - 167

				155.220.000.00 Municipio de Pitalito -------$ 344.760.000.00	

CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: ANTICIPO: FONVIHUILA entregará como anticipo el 30% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo con las actas parciales. Para el Desembolso del anticipo el contratista soportará los siguientes documentos (Solicitud de desembolso del anticipo o cuenta de cobro, Plan de inversión del anticipo, copia del contrato, copia del registro presupuestal, copia de las pólizas y su aprobación, copia del recibo de pago de los impuestos, copia del acta de inicio, certificación bancaria de apertura de cuenta para desembolso de los recursos, cronograma de actividades de ejecución, certificado bancario fiducia para manejo de anticipo y contrato fiduciario). **PAGO:** FONVIHUILA, pagará al Contratista el valor del Contrato, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor y supervisor, de acuerdo con el número de mejoramientos de vivienda terminados al 100%, el cual no puede ser inferior a treinta (30) unidades, lo anterior hasta completar el noventa por ciento (90%) del total de la obra (amortizando el anticipo según las actas parciales), y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, FONVIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, de acuerdo a los formatos y anexos suministrados por FONVIHUILA, los cuales deben de ser aprobado por el Interventor, incluyendo copia de la Bitácora de obra del Respectivo periodo **Nota 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento. 2. Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los productos entregados por el CONTRATISTA. 3. Copia de la bitácora de obra. 4. El contratista debe presentar por cada uno de los beneficiarios un acta de entrega del recibo de mejoramiento donde se certifique que se terminaron las obras a satisfacción, firmado por el Beneficiario en el formato establecido por FONVIHUILA. 5. En el informe se debe de incluir registros fotográficos del antes, durante y después de las obras. 6. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista. 7. Paz y salvos del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las cajas de compensación familiar y FIC 8. Soportes de Conformación de veedurías y actas del comité de veeduría ciudadana. Los demás requisitos establecidos para pago en los Términos de Referencia y el contrato. Para Personas Naturales son entre otros los siguientes: a) Registro Único Tributario – RUT b) Copia de la cédula c) Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación. d) Planilla de aportes parafiscales y/o certificado de parafiscales, si fuera el caso. e) Factura Electrónica. Para las Personas Jurídicas adicionalmente los siguientes documentos: a) Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta. b) Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal c) Factura d) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor. **Nota 4:** El encargado de certificar el recibo a satisfacción de la obra será el interventor del contrato con el Visto Bueno del Supervisor FONVIHUILA; el pago final no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo

para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: I. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección **RE-FVH-CO03-2026**. II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. III. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. IV. Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. V. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. VI. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de este. VII. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. VIII. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLÁUSULA OCTAVA — DERECHOS DEL CONTRATISTA**: I. Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. II. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. III. Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. IV. Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones EL CONTRATISTA se compromete a: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios determinados. 2. Acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas durante la ejecución del Contrato. 4. Mantener a FONVIHUILA indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. 5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero. 6. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 7. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. 8. Notificar a FONVIHUILA en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. 9. Notificar a FONVIHUILA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 11. Presentar los documentos que le solicite el supervisor y el interventor. 12. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. 13. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato. 14. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor. 15. Realizar la validación del diagnóstico integral y estructuración técnica de las viviendas objeto de intervención de mejoramiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la convocatoria de selección y en el manual operativo del programa "CAMBIA MI CASA", el cual hace parte integral del presente estudio previo. 16. Ejecutar las

obras de acuerdo con los tipos de mejoramiento establecidos para las viviendas que hayan sido identificadas, conforme con el diagnóstico integral debidamente validado por el contratista de obra y aprobado por el interventor contratado por FONVIHUILA. 17. Informar en forma oportuna al interventor y supervisor de FONVIHUILA las razones y el sustento de los atrasos que se presenten en la ejecución de las intervenciones de mejoramiento, que afecten la vigencia de los subsidios familiares de vivienda. 18. Informar en forma oportuna al interventor y supervisor de FONVIHUILA, la culminación de las obras de mejoramiento con el fin de que se programe la visita para la expedición del certificado de existencia de la intervención realizada. 19. Apoyar los trámites y presentar la documentación requerida para la legalización del SFV. 20. Realizar el acompañamiento social a los hogares beneficiarios del SFV según las directrices de FONVIHUILA. 21. Las demás que se determinen por parte de FONVIHUILA. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito tales como: 1. Responder por el pago de los impuestos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 2. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. En el caso de que las aseguradoras no expidan pólizas se procederá a abarcar los otros mecanismos de garantías previstas en la ley. 3. Informar por escrito a FONVIHUILA acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder. 4. Verificar junto con el interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. Además, cumplirá: a) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato. b) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que FONVIHUILA intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. c) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia. d) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. e) Las demás inherentes al contrato respectivo. **C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**: 1. Elaborar la validación de los diagnósticos de cada una de las viviendas de los hogares habilitados, teniendo en cuenta las consideraciones, formatos y requerimientos dispuestos por la entidad contratante y los anexos técnicos del proceso. 2. Corroborar la información entregada por parte de la entidad, referente a los actos administrativos de asignación de subsidios en virtud de no cometer equivocaciones en cuanto a los beneficiarios y que no exista duplicidad en la información o que se ejecuten actividades sin la verificación del debido proceso. 3. Suscribir acta de inicio con cada uno de los beneficiarios previo a la ejecución de las actividades de obra. Validar junto a las partes intervinientes las actas en mención. 4. Suscribir acta de entrega del recibo de las obras a satisfacción, firmado por el Beneficiario y las partes intervinientes en el proceso según el formato establecido por FONVIHUILA. 5. Cumplir con las especificaciones técnicas y de habitabilidad en los mejoramientos ejecutados. 6. Entregar al interventor y al supervisor designado por FONVIHUILA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra y para la etapa de diagnóstico (iv) Cronograma de trabajo. 7. Presentar un programa detallando la forma como se ejecutará técnica y financieramente la obra, de acuerdo a las especificaciones previstas en los Documentos del Proceso Contractual y en los anexos que hagan parte integral del proyecto CAMBIA MI CASA del orden nacional. 8. Presentar a consideración y aprobación del interventor la programación de rutas, frentes de trabajo y entrega de materiales a los beneficiarios. 9. Al inicio de cada mejoramiento en coordinación con FONVIHUILA se realizará las visitas previas que se requiera para la ejecución del objeto contractual del proyecto. 10. El contratista deberá iniciar la ejecución de los mejoramientos de manera simultánea, es decir que el inicio de las obras debe plantearse en cada Municipio en donde se realizaran las intervenciones a la firma del acta de inicio. 11. Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual. 12. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. 13. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de

los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio, superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones. 14. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por la interventoría y el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 15. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. 16. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor o el interventor, o la comunidad. 17. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 18. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor de FONVIHUILA o el interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual. 19. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios para que el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor. 20. El contratista deberá carnetizar e identificar al personal administrativo y de obra. 21. Ceñirse a las especificaciones y/o detalles previstos en los Documentos del Proceso Contractual. 22. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones, a revisión del interventor, quien deberá elevar la consulta a comité técnico. Si éste no es aprobado por el comité (supervisor, interventor y contratista) el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constará en acta. 23. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra, vecinos y terceros. 24. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente. 25. Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, memorias de cantidades de obra, señalización y demás labores que exija el supervisor y/o el interventor. 26. El contratista (representante legal o quien tome decisiones) se obliga asistir a los comités técnicos programados por la supervisión, interventoría y/o la entidad contratante. 27. Suscribir el Acta de inicio de cada mejoramiento previo inicio de ejecución de las obras, suscribir Acta de recibo a satisfacción, Suscribir Certificado de existencia del mejoramiento, presentar las cuentas de cobro en los formatos y con los anexos dispuesto por la entidad contratante, y demás documentos necesarios requeridos para culminar satisfactoriamente cada una de las fases del proyecto. 28. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:** 1. El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares establecidas en el respectivo contrato. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, El Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. 2. Mantener al frente de la obra al director de Obra, el cual decidirá con el interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. 3. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. 4. Obtener la aprobación del interventor y el supervisor de FONVIHUILA con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en los términos de Referencia. 5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y

garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONVIHUILA. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. 7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra FONVIHUILA, por causa o con ocasión del contrato. 8. Aportar a la Entidad, al supervisor y al interventor, la certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista. **F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**: 1. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecidas o cuando FONVIHUILA lo requiera. 2. Presentar la información requerida respecto de los ajustes que se presenten durante la ejecución de la obra. 3. Presentar informes mensuales dentro de los primeros cinco (5) días indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, y resumen de las actividades realizadas en el periodo, obras o entregas, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de la obra, problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. La información suministrada en el informe deberá presentarse en los formatos y anexos establecidos por FONVIHUILA. 4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. 5. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, documento suscrito por el proveedor de materiales donde se garantice al contratista la disponibilidad de materiales durante el periodo de ejecución de las obras. 6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la contratación. 7. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista de obra, el interventor y el supervisor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. 8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos deben cumplir con la NTC que aplique con cada actividad a desarrollar en los procesos de obra, aquellos que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor, cuando no los encontrare convenientemente adecuado, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, FONVIHUILA revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. 3. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar accidentes, hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a FONVIHUILA por estos hechos. **H. OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL:** 1. El contratista debe apoyar la realización de la socialización del proyecto con la comunidad interesada de los barrios, zonas, polígonos o veredas tanto en suelo rural como urbano distribuidas antes de inicio de las obras. Esta actividad se desarrolla con el propósito de sensibilizar a los líderes y/o referentes comunitarios sobre su rol en la ejecución de las actividades de obra, así como informar sobre el desarrollo del programa a los hogares posibles beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. 2. El contratista debe apoyar el trámite de conformación de la veeduría ciudadana, la cual debe estar integrada como mínimo por un representante de cada municipio en los que se van a ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda. 3. El contratista debe definir los mecanismos de atención a la comunidad. Esto incluye un lugar físico, horarios de atención, responsables, canales de

comunicación (WhatsApp, línea telefónica, redes, etc.). 4. En el formato de diagnóstico, se deberá diligenciar la sección referente a la caracterización, dejando consignado el registro de las condiciones psicosociales de los hogares objeto de los mejoramientos durante la fase de preconstrucción/validación de diagnóstico de las viviendas. 5. Durante la ejecución de las obras se deberá recibir, atender y cerrar aquellos casos que puedan afectar la ejecución del recurso asignado a los hogares participante con relación a: fallecimientos, renuncias, imposibilidad médica, ventas, población privada de la libertad u otros casos que apliquen, y comunicar la respectiva situación al INTERVENTOR y al SUPERVISOR de FONVIHUILA para dar inicio al trámite correspondiente para la atención de la novedad. 6. Durante la ejecución de las obras se deberá recibir, documentar y cerrar a satisfacción aquellos casos que requieran procesos de mediación, es decir, aquellos aspectos que se presenten durante las obras que agoten las instancias vitales: pérdida de materiales por parte de los usuarios, vulneración a los derechos para cualquiera de los actores, daños a los mejoramientos por parte de los usuarios, la no satisfacción de las obras, entre otros). Dichas eventualidades requerirán del acompañamiento de la personería municipal como garante de derechos y como un actor neutral, así como el equipo social de FONVIHUILA. 7. Recibir, hacer seguimiento y cierre satisfactorio de las PQRS, así como documentar la gestión. Se deben incorporar algunas categorías de peticiones y atenciones que sean gestionadas y tramitadas en materia de violencias basadas en género que incluya acoso laboral, riesgo psicosocial por alguna violencia ejercida hacia mujeres beneficiaras, así como activar las rutas para la prevención y atención de este tipo de casos. Lo anterior en coordinación con FONVIHUILA. **CLAUSULA DÉCIMA - DERECHOS DE FONVIHUILA:** I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. II. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. V. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE FONVIHUILA:** 1. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 2. Informar oportunamente al contratista, sobre el contratista de INTERVENTORIA seleccionado por FONVIHUILA para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado; así como informar fungirá como SUPERVISOR. 3. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios. 6. Coordinar los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 8. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato. 9. Emitir el Acto Administrativo de adjudicación del SFV. 10. Realizar la respectiva socialización y constitución de veedurías ciudadanas del proyecto. 11. Atender los diferentes requerimientos presentados por la comunidad en el marco de la ejecución del contrato. 12. Realizar visitas de seguimiento a la ejecución de las obras. 13. Dar cumplimiento a las diferentes actividades sociales. 14. Realizar el pago de los mejoramientos ejecutados, previo cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos estipulados para estos efectos. 15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 16. Liquidar el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente a FONVIHUILA en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando corresponda, de conformidad las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias. En virtud de lo anterior, deberá presentar mensualmente ante el supervisor designado por El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento – FONVIHUILA la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta

reserva sobre toda la información comercial, de seguridad y estratégica que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por FONVIHUILA con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al FONVIHUILA, todos los documentos que le haya facilitado para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del objeto aquí convenido; absteniéndose una vez terminado este contrato, por cualquier causa, de mantener copia parcial o tal de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de este contrato. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a FONVIHUILA y responder a todos los terceros por los perjuicios que su infidelidad les ocasione, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. EL CONTRATISTA se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información recibida durante el mismo, limitando su divulgación al personal de las partes que deba conocer para la ejecución, tramite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señala la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Que el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en la Ley que le impidan la celebración del contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante FONVIHUILA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen, comprometiéndose a ceder el contrato previa autorización escrita de FONVIHUILA y si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor de FONVIHUILA, las siguientes garantías:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV	Término de duración de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	20% del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.
Correcto Manejo del Anticipo	100%	Término de duración de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por FONVIHUILA, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista autoriza a FONVIHUILA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora entidad bancaria o sociedad fiduciaria de

todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO NOVENO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO DECIMO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato FONVIHUILA advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle FONVIHUILA. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LOS INFORMES.** Serán de propiedad de FONVIHUILA los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto contractual. EL CONTRATISTA, deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de FONVIHUILA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - Fonvihuila. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a FONVIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **Nota 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **Nota 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **Nota 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se deberán ajustar las polizas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FORMA DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de FONVIHUILA de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente a FONVIHUILA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONVIHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUTONOMÍA LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o

sus dependientes, respecto de FONVIHUILA; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA. El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generara con FONVIHUILA relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan por responsabilidad civil a FONVIHUILA, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a FONVIHUILA desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá presentar a FONVIHUILA cuando este así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral de que trata la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de una **INTERVENTORÍA.** "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría". Lo anterior en razón a no contar con la disponibilidad de personal idóneo para desarrollar la interventoría del presente proceso contractual, y además de haberse determinado que la entidad no cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo esta labor, se establece proceder a contratar la interventoría para que se ocupe del seguimiento y vigilancia del contrato de obra que surja del presente proceso. El Interventor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Interventoría de los contratos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA -COMUNICACIÓN Y PLAZO PARA RESPONDER:** Toda la comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato deberá efectuarse por escrito a las siguientes direcciones: **FONVIHUILA**: Calle 8 Carrera 4 Esquina Bloque 2 Neiva – Huila o a la dirección de correo electrónico director.fonvihuila@huila.gov.co **CONTRATISTA:** CRA 4 NO. 2-85 KM 3,2 VIA PALERMO, correo electrónico: licitacionesivg@gmail.com .Cualquier modificación de estas direcciones deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra. Esta comunicación solo surtirá efecto al término de tres (3) días contados a partir de su radicación en la oficina de la otra parte. Hasta dicha fecha cualquier comunicación entregada en la dirección prevista en este contrato, se entenderá recibida por la otra parte, la cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -EJERCICIO DE DERECHO:** El retardo u omisión del CONTRATANTE en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor por mora del CONTRATISTA, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, no podrá interpretarse como renuncia de este a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente a Fonvihuila para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento

(20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO CUARTO:** El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar a Fonvihuila, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Fonvihuila podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO:** FONVIHUILA tiene la facultad de declarar resuelto o terminado el contrato por manifestación unilateral de voluntad, cuando exista incumplimiento grave de las obligaciones por la otra parte, y sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. Dicha resolución o terminación operara sin perjuicio del derecho de FONVIHUILA de hacer efectiva la cláusula penal y obtener el pago de los perjuicios adicionales que se le hubieran causado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de Fonvihuila. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, Fonvihuila podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a FONVIHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a FONVIHUILA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a FONVIHUILA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de FONVIHUILA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, FONVIHUILA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Fonvihuila con ocasión de la ejecución,

interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminara: 1. Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; 4. Por manifestación unilateral de voluntad de FONVIHUILA, con la sola comunicación que este dirigida al CONTRATISTA, sin que medie requerimiento judicial o extrajudicial o cualquier otro requisito o formalidad en los siguientes eventos: a) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de ejecutar el objeto del contrato, b) por que el CONTRATISTA ejecute el objeto contractual en forma tal que no garantice razonablemente su cumplimiento desde el punto de vista de plazo o especificaciones técnicas o por su culpa no se dé inicio o reinicio a la ejecución del contrato en el término convenido. c) Cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones por falta de fondos. d) Cuando en más de dos ocasiones durante la ejecución de este contrato el CONTRATISTA no cumpla sus obligaciones comerciales o laborales relacionadas con el contrato. e) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato o subcontrate cualquier parte de este sin previa autorización de FONVIHUILA f) En los eventos de cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. g) Por disolución o liquidación anticipada del CONTRATISTA. h) Por inconveniencia, la no necesidad del servicio o circunstancias de orden público o cualquier otra causa que impida la ejecución contractual o cualquier otra circunstancia lesiva que amerite a juicio de FONVIHUILA la terminación. y 5. Por las demás causales establecidas en la Ley. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión o terminación unilateral del contrato. El CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FONVIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, FONVIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 1:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **Parágrafo 2:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, FONVIHUILA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – CADUCIDAD:** FONVIHUILA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:** Los

mecanismos y procedimientos de selección del CONTRATISTA se realizaron conforme a las estipulaciones contenidas en la Ley 03 de 1991 modificada por la Ley 1469 de 2011, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 2015, Decreto 739 de 2021, Acuerdo 002 del 2016, modificado por el Acuerdo 03 de 2021 del Consejo de Administración de FONVIHULA, y las demás normas complementarias; y con sujeción a los principios orientadores de la actuación administrativa, como son los de igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 de C.P.; Ley 708 de 2001). **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA. - METODOLOGIA Y PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO:** En el presente capitulo se describen la metodología y los productos que se deben considerar en cada vivienda. Para el cumplimiento del objeto del contrato, es necesario tener en cuenta CINCO (5) FASES, a saber:

FASE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
FASE 1 – ETAPA DE CONVOCATORIA y VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO SGR.	Registro y Postulación de Hogares en las Convocatorias No. 011 de 2024, 012 de 2024, 001 de 2025, 002 de 2025, 004 de 2025, 005 de 2025, 006 de 2025, 007 de 2025 y 008 de 2025. Una vez focalizados los potenciales beneficiarios, se realizó la formulación y estructuración del proyecto de inversión para ser financiado con recursos provenientes del SGR, viabilizado mediante la Resolución No. 22 de 2026, "Por la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías del bienio 2025-2026" BPIN 2025004410021.
FASE 2 – ETAPA DE PRECONSTUCCIÓN	Realización de la preconstrucción que incluye las actividades de validación de diagnóstico (a cargo de CONTRATISTA), aprobación de la preconstrucción (a cargo de INTERVENTOR).
FASE 3 – ETAPA DE ASIGNACIÓN DEL SFV	Asignación del subsidio familiar de vivienda mediante acto administrativo. (A cargo de FONVIHUILA). Socialización del proyecto y conformación de veeduría (a cargo de FONVIHUILA - CONTRATISTA).
FASE 4 – ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS	Suscripción Acta de inicio (beneficiario, contratista y interventor), Ejecución del mejoramiento (a cargo del contratista), Visitas de seguimiento (Interventor), Acta de recibo a satisfacción de los mejoramientos (beneficiario, contratista e interventor).
FASE 5 – ETAPA DE CIERRE DE OBRA Y LEGALIZACION DEL SUBSIDIO	Certificado de existencia del mejoramiento (INTERVENTOR - CONTRATISTA), Legalización del subsidio (FONVIHUILA), Cuenta de Cobro (Contratista), Pago del mejoramiento (FONVIHUILA).

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA - FUNDAMENTOS LEGALES: las obligaciones adquiridas y los fundamentos del presente contrato, se rigen por las siguientes normas: artículo 51 de la Constitución Política, la Ley 03 de 1991 modificada por la Ley 1469 de 2011, el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 2015, Decreto 739 de 2021, Acuerdo 002 del 2016, modificado por el Acuerdo 03 de 2021 y las demás normas atinentes complementarias. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. El pago de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes. 3. La aprobación de las garantías estipuladas en el presente Contrato. 4. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: los

requisitos de ejecución deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Neiva, Huila.

FIRMA	
Para Constancia se Firma en la Ciudad de Neiva, 06 JUL 2026	
Por FONVIHUILA	**El CONTRATISTA**
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	**ISAIAS VARGAS GONZALEZ**
C.C. No. 12.201.674	**C.C. [illegible]**
DIRECTOR GENERAL -FONVIHUILA	**R.L. CONSORCIO ETIOPIA 2026**
	NIT 902080668-3

Revisó:
Diego Francisco Calderon
Profesional Universitario Área Financiera y Administrativa

Revisó:
Andres Felipe Tole Rodriguez
Profesional Universitario Área Técnica

Elaboró:
Monica L. Plata Moreno
Profesional Universitario Área Jurídica

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141259082681

(415)7707212489984(8020) 000014125908268 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 0 6 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO ETIOPIA 2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Palermo 5 2 4

41. Dirección principal
CR 4 2 85 KM 3 2 VIA PALERMO

42. Correo electrónico consorcioetiopia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 2 2 3 3 6 7	3 1 7 6 6 4 5 3 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 6 0 1 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-01 / 08:27:40AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARGAS GONZALEZ ISAIAS
985. Cargo Representante Legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-07-2026 11:32:10AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259082681

(415)7707212489984(8020) 000014125908268 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 0 6 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 1 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 1 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259082681

(415)7707212489984(8020) 000014125908268 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 0 6 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 0 0 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	GONZALEZ	ISAIAS	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 6 5 9 3 0 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARGAS	GONZALEZ	MARILUZ	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259082681

(415)7707212489984(8020) 000014125908268 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 8 0 6 6 8	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 0 0 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	GONZALEZ	ISAIAS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4,812,730,652		9 0 2 0 2 6 0 1 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 4 1 8 9 3	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
534,747,850	1 0	2 0 2 6 0 1 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 231 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: FONVIHUILA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO ETIOPIA 2026

NIT: 902,080,668-3

OBJETO: Contrato de Obra de Subsidios de Vivienda No. 03 de 2026, Cuyo Objeto es "contrato de Obra Sin Formula de Reajuste para la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en el Marco del Programa del Gobierno Nacional "cambia Mi Casa" en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" Bpin 2025004410021.

DEPENDENCIA: 500-4 - FONVIHUILA

CCPET: 2-3-2-02-02-005 - Servicios de la Construcción

C. PROGRAM.: 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

PROYECTO: 2025004410021 - Fortalecimiento de Hogares en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Agrado, Altamira, Garzon, Guadalupe, Tarqui, Pitalito, Palermo, Teruel, Neiva y Colombia Mediante Asignación de Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda Bajo Esquema Asociativo del Programa Cambia Mi Casa del Gobierno Nacional en el Departamento del Huila

RECURSO: 30 - Municipios

FUENTE: 15004-4 - Convenio 017 de 2025 – Municipio de Altamira

C. C. PROD.: 5-3-2-9-0 - Otras obras de ingenierÃ-a civil

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $155,220,000.00

FUENTE: 15004-5 - Convenio 018 de 2025 – Municipio del Agrado

C. C. PROD.: 5-3-2-9-0 - Otras obras de ingenierÃ-a civil

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $155,220,000.00

FUENTE: 15004-6 - Convenio 020 de 2025 – Municipio de Pitalito

C. C. PROD.: 5-3-2-9-0 - Otras obras de ingenierÃ-a civil

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $344,760,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $655,200,000.00, el cual esta identificado con el número 231, vigente a partir del 6 de julio de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 167 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de LEANDRO CORDOBA GONZALEZ, SEGUN OFICIO NO. 069 EL 12/05/2026.

Neiva, Lunes 6 de Julio de 2026

LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE FONVIHUILA

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DIFRACALGAS

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 486 DE 2026*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2025-2026

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO ETIOPIA 2026

NIT: 902,080,668-3

OBJETO: Contrato de Obra de Subsidios de Vivienda No. 03 de 2026, Cuyo Objeto es "contrato de Obra Sin Formula de Reajuste para la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en el Marco del Programa del Gobierno Nacional "cambia Mi Casa" en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" Bpin 2025004410021.

DEPENDENCIA: 100-1 - Sistema General de Regalias 2025-2026

CCPET: 00IL-4001-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

C. PROGRAM.: 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

PROYECTO: 2025004410021 - "fortalecimiento de Hogares en la Zona Urb y R de los Mpios de Agrado, Altamira, Garzon, Guadalupe, Tarqui, Pitalito, Palermo, Teruel, Neiva y Colombia Mediante Asignación de Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento de Viv Bajo Esquema Asociativo del Programa Cambia Mi Casa del Gob Nal en el Depto del Huila"

RECURSO: 30 - Municipios

FUENTE: IL-41206 - 00il - Municipio de Colombia

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $120,120,000.00

FUENTE: IL-41298 - 00il - Municipio de Garzón

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $173,160,000.00

FUENTE: IL-41319 - 00il - Municipio de Guadalupe

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $173,160,000.00

FUENTE: IL-41791 - 00il - Municipio de Tarqui

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $120,120,000.00

FUENTE: IL-41801 - 00il - Municipio de Teruel

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $155,220,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $4,692,278,502.00, el cual esta identificado con el número 486, vigente a partir del 6 de julio de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 499 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de LEANDRO CORDOBA GONZALEZ, SEGUN OFICIO NO. 066 DEL 12/05/2026.

Neiva, Lunes 6 de Julio de 2026

LEANDRO CORDOBA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE FONVIHUILA

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DIFRACALGAS

* Compromiso creado en la vigencia 2026 que pertence al presupuesto bienal 2025-2026 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 486 DE 2026*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2025-2026

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CONSORCIO ETIOPIA 2026

NIT: 902,080,668-3

OBJETO: Contrato de Obra de Subsidios de Vivienda No. 03 de 2026, Cuyo Objeto es "contrato de Obra Sin Formula de Reajuste para la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en el Marco del Programa del Gobierno Nacional "cambia Mi Casa" en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" Bpin 2025004410021.

DEPENDENCIA: 100-1 - Sistema General de Regalias 2025-2026

CCPET: 00AD-4001-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

C. PROGRAM.: 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

PROYECTO: 2025004410021 - "fortalecimiento de Hogares en la Zona Urb y R de los Mpios de Agrado, Altamira, Garzon, Guadalupe, Tarqui, Pitalito, Palermo, Teruel, Neiva y Colombia Mediante Asignación de Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento de Viv Bajo Esquema Asociativo del Programa Cambia Mi Casa del Gob Nal en el Depto del Huila"

RECURSO: 30 - Municipios

FUENTE: AD-41001 - Asignaciones Directas Municipio de Neiva

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $432,900,000.00

CCPET: 00AR-4001-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

C. PROGRAM.: 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

PROYECTO: 2025004410021 - "fortalecimiento de Hogares en la Zona Urb y R de los Mpios de Agrado, Altamira, Garzon, Guadalupe, Tarqui, Pitalito, Palermo, Teruel, Neiva y Colombia Mediante Asignación de Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento de Viv Bajo Esquema Asociativo del Programa Cambia Mi Casa del Gob Nal en el Depto del Huila"

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: AR-41000 - Asignacion para la Inversion Regional Departamentos - Huila

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $3,362,378,502.00

CCPET: 00DA-4001-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

C. PROGRAM.: 40-01-1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial

PROYECTO: 2025004410021 - "fortalecimiento de Hogares en la Zona Urb y R de los Mpios de Agrado, Altamira, Garzon, Guadalupe, Tarqui, Pitalito, Palermo, Teruel, Neiva y Colombia Mediante Asignación de Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento de Viv Bajo Esquema Asociativo del Programa Cambia Mi Casa del Gob Nal en el Depto del Huila"

RECURSO: 30 - Municipios

FUENTE: DA-41524 - Asignaciones Directas Anticipadas (5% del Sgr) Municipio de Palermo

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: 40-01-032 - Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda

VALOR: $155,220,000.00

* Compromiso creado en la vigencia 2026 que pertence al presupuesto bienal 2025-2026 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-4:14 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 126 de fecha 2026-05-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	526	**Fecha Registro:**	2026-07-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	3.362.378.502,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	3.362.378.502,00	**Saldo x Obligar:**		3.362.378.502,00
TERCERO									
Identificacion:	902080668	**Razon Social:**	CONSORCIO ETIOPIA 2026				**Medio de Pago:**		Giro
CUENTA BANCARIA									
Numero:		**Banco:**				**Tipo:**		**Estado:**	
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	12201674	**Nombre:**	LEANDRO CORDOBA GONZALEZ		**Cargo:**	DIRECTOR			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	fvh-co03-2026	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2026-07-06
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00AR-4001-1400-2025-00441-0021 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO VIV EN LA MODALIDAD DE MEJO DE VIV BAJO ESQUEMA ASOC PROGRAMA CAMBIA MI CASA	Nación	AR41000	CSF	2026-07-06	3.362.378.502,00	0,00		
					Total:	3.362.378.502,00	0,00	3.362.378.502,00	3.362.378.502,00

Objeto:	Contrato de Obra de Subsidios de Vivienda No. FVH-CO03 de 2026, Cuyo Objeto es "contrato de Obra Sin Formula de Reajuste para la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en el Marco del Programa del Gobierno Nacional "cambia Mi Casa" en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" Bpin 2025004410021.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-4:14 p. m.	

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2026-07-17	3.362.378.502,00	3.362.378.502,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-4:12 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 226 de fecha 2026-05-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	626	**Fecha Registro:**	2026-07-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	432.900.000,00	**Valor Total Operaciones:**		0,00	**Valor Actual:**	432.900.000,00	**Saldo x Obligar:**		432.900.000,00

TERCERO

Identificacion:	902080668	**Razon Social:**	CONSORCIO ETIOPIA 2026	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	12201674	**Nombre:**	LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	**Cargo:**	DIRECTOR

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	FVH-CO03-2026	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2026-07-06

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00AD-4001-1400-2025-00441-0021 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO VIV EN LA MODALIDAD DE MEJO DE VIV BAJO ESQUEMA ASOC PROGRAMA CAMBIA MI CASA	Nación	AD41001	CSF	2026-07-06	432.900.000,00	0,00		
					Total:	432.900.000,00	0,00	432.900.000,00	432.900.000,00

Objeto:	Contrato de Obra de Subsidios de Vivienda No.FVH-CO03 - 2026. Cuyo Objeto es "contrato de Obra Sin Formula de Reajuste para la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en el Marco del Programa del Gobierno Nacional "cambia Mi Casa" en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" Bpin 2025004410021.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-4:12 p. m.	

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2026-07-17	432.900.000,00	432.900.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-4:11 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 326 de fecha 2026-05-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	726	**Fecha Registro:**	2026-07-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	741.780.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	741.780.000,00	**Saldo x Obligar:**	741.780.000,00
TERCERO								
Identificacion:	902080668	**Razon Social:**	CONSORCIO ETIOPIA 2026				**Medio de Pago:**	Giro
CUENTA BANCARIA								
Numero:		**Banco:**				**Tipo:**		**Estado:**
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificacion:	12201674	**Nombre:**	LEANDRO CORDOBA GONZALEZ		**Cargo:**	DIRECTOR		
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	FVH-CO03-2026	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:** 2026-07-06
VIGENCIA ANTERIOR								
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00IL-4001-1400-2025-00441-0021 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO VIV EN LA MODALIDAD DE MEJO DE VIV BAJO ESQUEMA ASOC PROGRAMA CAMBIA MI CASA	Nación	IL41319	CSF	2026-07-06	173.160.000,00	0,00		
					Total:	173.160.000,00	0,00	173.160.000,00	173.160.000,00

03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00IL-4001-1400-2025-00441-0021 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO VIV EN LA MODALIDAD DE MEJO DE VIV BAJO ESQUEMA ASOC PROGRAMA CAMBIA MI CASA	Nación	IL41206	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
					2026-07-06	120.120.000,00	0,00		
					Total:	120.120.000,00	0,00	120.120.000,00	120.120.000,00

03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00IL-4001-1400-2025-00441-0021 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO VIV EN LA MODALIDAD DE MEJO DE VIV BAJO ESQUEMA ASOC PROGRAMA CAMBIA MI CASA	Nación	IL41298	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
					2026-07-06	173.160.000,00	0,00		
					Total:	173.160.000,00	0,00	173.160.000,00	173.160.000,00

03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00IL-4001-1400-2025-00441-0021 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO VIV EN LA MODALIDAD DE MEJO DE VIV BAJO ESQUEMA ASOC PROGRAMA CAMBIA MI CASA	Nación	IL41791	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
					2026-07-06	120.120.000,00	0,00		
					Total:	120.120.000,00	0,00	120.120.000,00	120.120.000,00

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-4:11 p. m.	

03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00IL-4001-1400-2025-00441-0021 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO VIV EN LA MODALIDAD DE MEJO DE VIV BAJO ESQUEMA ASOC PROGRAMA CAMBIA MI CASA	Nación	IL41801	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					2026-07-06	155.220.000,00	0,00		
					Total:	155.220.000,00	0,00	155.220.000,00	155.220.000,00

Objeto:	Contrato de Obra de Subsidios de Vivienda No.FVH-CO03 - 2026, Cuyo Objeto es "contrato de Obra Sin Formula de Reajuste para la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en el Marco del Programa del Gobierno Nacional "cambia Mi Casa" en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" Bpin 2025004410021.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	SGR-AIL	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL	2026-07-17	741.780.000,00	741.780.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-4:08 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 926 de fecha 2026-05-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	826	**Fecha Registro:**	2026-07-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	155.220.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	155.220.000,00	**Saldo x Obligar:**	155.220.000,00

TERCERO

Identificacion:	902080668	**Razon Social:**	CONSORCIO ETIOPIA 2026	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	12201674	**Nombre:**	LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	**Cargo:**	DIRECTOR

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	FVH-CO03-2026	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2026-07-06

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-410004 FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	00DA-4001-1400-2025-00441-0021 FORTALECIMIENTO DE HOGARES EN LA ZONA URB Y R DE LOS MPIOS DE AGRADO ALTAMIRA GARZÓN GUADALUPE TARQUI PITALITO PALERMO TERUEL NEIVA COLOMBIA MEDIANTE ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO VIV EN LA MODALIDAD DE MEJO DE VIV BAJO ESQUEMA ASOC PROGRAMA CAMBIA MI CASA	Nación	DA41524	CSF	2026-07-06	155.220.000,00	0,00		
					Total:	155.220.000,00	0,00	155.220.000,00	155.220.000,00

Objeto:	Contrato de Obra de Subsidios de Vivienda No.FVH-CO03 - 2026, Cuyo Objeto es "contrato de Obra Sin Formula de Reajuste para la Ejecución de los Subsidios de Mejoramiento de Vivienda en el Marco del Programa del Gobierno Nacional "cambia Mi Casa" en la Zona Urbana y Rural de los Municipios de Agrado, Altamira, Garzón, Guadalupe, Pitalito, Tarqui, Colombia, Neiva, Teruel y Palermo" Bpin 2025004410021.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcaldero	DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA
Unidad Ejecutora Solicitante:	03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-4:08 p. m.	

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
03-410004	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL HUILA FONVIHUILA	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2026-07-17	155.220.000,00	155.220.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)